



El suscrito, RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony. cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco; en mi condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con la representante judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada GRUPO FARMACIAS AMERICANAS AMERIFARM SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y tres, otorgo PODER ESPECIALISIMO ai señor JUAN CARLOS PERALVO MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoríana, casado, doctor en jurisprudencia, vecino de vecino de Avenida República del Salvador N treinta y cinco -ciento cuarenta y seis y Suecia, Ed. Prisma Norte, Piso diez, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno ocho cero uno seis seis tres cinco uno siete; tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: (i) Suscribir convenios, contratos, documentos, y cuasicontratos de todo tipo relacionados con la compra de cualquier tipo de bienes a nombre y a favor de la sociedad poderdante sin reserva ni limitación alguna, previo instrucción expresa y por escrito del mandante, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de las instrucciones recibidas del mandante; (ii) Concurrir en Asambleas o Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades constituidas y de plazo vigente, en las cuales la sociedad poderdante mantenga inversiones en cuotas, participaciones, acciones, etc., y participar en dichas Asambleas o Juntas con voz y voto, sin reserva ni limitación alguna, debiendo para ello haber recibido las instrucciones correspondientes de parte del mandante de manera previa, expresa y

por escrito, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de tas instrucciones recibidas del mandante; y, (iii) Ejercer, sin reserva ni limitación atrana, todos los derechos y facultades que les corresponden a los Socios o accionistas de sociedades constituidas en la cuales tenga participación de acciones, cuotas o cualquier otro tipo de inversión, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en el país originario de la sociedad. ES TODO. En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil trece.

Ricardo Vargas

Presidente

Grupo Farmacias Americanas AMERIFARM S.A.

10/m.

MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA. NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAIN JOSÉ. Carné Número DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. AUTEMITOD: PRIMERO: La suscrita notaria da fe y hace constar que la firma del seño Ricardo Varillas Aguilar es autentica, la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he cologido mi sello y firma registrados, firma plasmada de mi propio pufio y letra al momento de realizat el acto. SEGUNDO: La suscrita notaria da fe y hace constar que los folios que anticaden corresponden a un poder especialisimo otorgado a favor Juan Carlos Peralvo Molina. El presente documento surtirá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de la empresa Grupo Farmacias Americanas Ameritarm Sociedad Anónima; se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los artículos ochenta y uno y, ochenta y dos de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la cludad de San José a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. ///













DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) COSTA RICA. Notario (a) Público (a) MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA, CÉDULÀ 111390272, CARNÉ NÚMERO 17997, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado. ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. -ES CONFORME.- Curridabat, a las catorce horas cuatro minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. -ULTIMA LINEA-

> LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS FUNCIONARIA AUTORIZADA

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

COSAD RICA .

CCION INAL DE IRIACIO

> OSTARIO L DE 100



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays:)

Código: KADG9R2E082 (Code - Code:)

El presente documento público (This public document - Le présent acte p

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchaz Arias (Has been signed by – A éte signé par.)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal/stamp of – Est revétu du scesu de/timbre da.)

Certificado (Certified – Attesta)

5. En: San José, Costa Rica (At - At)

6. El: 30/09/2013 (On-Le:)

Oficial de Autenticaciones del MREC

8. No.: 110315

Nombre del titular: (Name of the holder of do JUAN CARLOS PERALVO MOLINA

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios (Type of document – Type du document:)

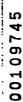
Número de hojas autenticadas: (Number of pages - Nombre de pages:)

el cual se expidió.

certifica la autenticidad de la certifies the signature, the certifie que la signature, la firma, la capacidad del capacity of the signer and the qualité en laquelle le signataire signatario y el sello o timbre seal or stamp it bears. It does de l'acte a agi, et le sceau ou que ostenta. Ésta no certifica el not certify the content of the timbre dont cet acte est revêtu. contenido del documento para document for which it was Elle ne certifie pas le contenu du issued.

Esta apostilla / legalización sólo This apostille / legalization only Cette apostille / legalization ne document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr



<u>Imprimir</u>



2013-17-01-025-D013870

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D013870

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 5 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 5 foja(4), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 15 de Octubre de 2013.-

DOCTOR. FELIPE/ISIDE TURRALDE DAVALOS NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO